



**Unidad de Gestión Industrial  
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**ASEA/UGI/1227/2015**

México, D.F., a 20 de mayo de 2015.

*"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

**ING. DAMIÁN GARCÍA MORALES  
GERENTE DE LA EMPRESA PEMEX REFINACIÓN  
REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALÍ JAIME  
HAMBURGO 135, PISO 3, COLONIA JUÁREZ  
DEL CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, D.F.  
TEL: 52624631 CONMUTADOR 19442500 EXT. 71379 Y EXT. 71348**

En relación a la solicitud del permiso de Combustión a Cielo Abierto N° 09/CAA0023/04/15 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 20 de abril del 2015, para la capacitación y entrenamiento de personal, y una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente: .....

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es competente para revisar, evaluar y resolver el trámite Permiso para la Combustión a Cielo Abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º párrafo cuarto y 27 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1º, 2º fracción I, 14, 17, 26 y 32-BIS fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 1º, 2º, 3º, 8º, 9º, 12, 13, 15, 16 fracciones II, IV, V y X, 28, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 50, 53, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 110, 111Bis, 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 10, 13 fracción II, 17 Bis inciso A), 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; los artículos 1, 2, 5, fracción XVIII, 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; los artículos 3 fracciones I y XXII, 4 fracción IV, 9, y 12 fracción I inciso n) del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.....
2. Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto del 2014 es de orden público e interés general y de aplicación en todo el territorio nacional y zonas en las que la Nación ejerce su soberanía o jurisdicción y tiene como objeto crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.....

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes. ....

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



**Unidad de Gestión Industrial**  
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección**  
**al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**ASEA/UGI/1227/2015**

3. Que el día 20 de abril de 2015, la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME** ingresó la solicitud N° 09/CAA0023/04/15 para obtener el permiso de combustión a cielo abierto para adiestrar, capacitar y mantenerse actualizados en tácticas y prácticas de combate de incendios impartidas al personal que labora en Petróleos Mexicanos de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, indicando: .....
  - Los tipos y cantidades de combustible a incinerar durante el segundo trimestre 2015: 3 000 L de gasolina y 2 000 kg de gas.....
  - El programa calendarizado para efectuar combustión a cielo abierto correspondiente al segundo trimestre 2015 en cursos ordinarios para personal manual y técnico en horario de 8:00 a 14:30 horas. Los días 21, 23, 25, 28 y 30 del mes de abril; los días 2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30 del mes de mayo; y los días 2, 4, 6, 9, 11, 13, 16, 18, 20, 23, 25, 27 y 30 del mes de junio. ....
4. Que la información contenida en el considerando anterior fue analizada y puede ser verificada por esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en cualquier momento a través de su autoridad competente, por lo que .....

**RESUELVE**

**PRIMERO.- OTORGAR** la autorización para realizar la **Combustión a Cielo Abierto** en apego al **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EFECTUAR COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015"**, utilizando los combustibles denominados gasolina y gas, de acuerdo a las condiciones descritas en el **CONSIDERANDO 3**. .....

**SEGUNDO.-** Indicar a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas de seguridad y protección ambiental.....

**TERCERO.-** Indicar a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME** que deberá dar aviso por escrito a las autoridades locales de Protección Civil, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente resolutivo, de la realización de la combustión de cielo abierto conforme al **"PROGRAMA CALENDARIZADO PARA EFECTUAR COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2015"** autorizado, a fin de que dichas autoridades en el ámbito de su competencia, conozcan y apliquen las medidas precautorias necesarias durante el desarrollo de estas actividades. ....

**CUARTO.-** Prevenir a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia. ....

**QUINTO.-** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.....



**Unidad de Gestión Industrial**  
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección**  
**al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

ASEA/UGI/1227/2015

**SEXTO.-** Hacer del conocimiento a la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental.....

**SÉPTIMO.** Notificar al Ing. Damián García Morales en su carácter de Gerente y en representación de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. ANTONIO DOVALI JAIME**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 39 y demás relativa y aplicable de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD

**BIOL. ULISES CARDONA TORRES**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.E. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Conocimiento  
Ing. Felipe Alberto Careaga Campos.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y vigilancia Industrial.- Seguimiento

BITÁCORA: 09/CAA0023/04/15

UGI/MRG/AMR/CGC